

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0630 - de 2011
(- 2 SEP 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0541 DEL 2 DE AGOSTO DE 2011.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0541 del 2 de Agosto de 2011, se concedió comisiones de servicios y se autorizó desplazamientos a la Doctora **MAGDA JHOANA CADENA JIMENEZ**, Subsecretaria de Turismo y al Ingeniero **EDGAR IGNACIO IGUA PAZ**, Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, hasta la ciudad de Bogotá, durante los días del 4 al 5 de Agosto de 2011, con el fin de asistir a reunión en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Fondo de Promoción Turística, para verificar toda la información solicitada para licitar el Proyecto PFPT-265-10 "Construcción del muelle turístico y adecuación de baterías sanitarias en la laguna de la cocha".

Que según oficio SDE-406 de fecha 29 de Agosto del año en curso el Doctor **CARLOS ANDRES FAJARDO GUZMAN**, Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, solicita al Alcalde de Pasto autorizar la modificación del Decreto 0541 del 2 de Agosto de 2011, en el sentido de que en la parte Decreta no se considero los días y la ciudad de la comisión impartida a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, razón por la cual el Decreta queda de la siguiente manera: "Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **MAGDA JHOANA CADENA JIMENEZ**, Subsecretaria de Turismo y al Ingeniero **EDGAR IGNACIO IGUA PAZ**, Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, hasta la ciudad de Bogotá, durante los días del 4 al 5 de Agosto de 2011, con el fin de asistir a reunión en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Fondo de Promoción Turística, para verificar toda la información solicitada para licitar el Proyecto PFPT-265-10 "Construcción del muelle turístico y adecuación de baterías sanitarias en la laguna de la cocha".

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

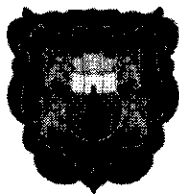
ARTICULO 1.- Modificar el Decreto 0541 del 2 de Agosto de 2011, en el sentido de que se "Concede comisión de servicios y autoriza desplazamiento a la Doctora **MAGDA JHOANA CADENA JIMENEZ**, Subsecretaria de Turismo y al Ingeniero **EDGAR IGNACIO IGUA PAZ**, Profesional Universitario de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, hasta la ciudad de Bogotá, durante los días del 4 al 5 de Agosto de 2011, con el fin de asistir a reunión en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Fondo de Promoción Turística, para verificar toda la información solicitada para licitar el Proyecto PFPT-265-10 "Construcción del muelle turístico y adecuación de baterías sanitarias en la laguna de la cocha".

ARTICULO 2.- Los demás articulados del Decreto 0541 del 2 de Agosto de 2011, no tienen modificación alguna.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los **2 SEP 2011** del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0631 de 2011

(- 2 SEP 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que según Oficio D.S. 702-11 de fecha 29 de Agosto de 2011, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento del Señor **MARIO ADOLFO DELGADO CASTILLO** – Contratista de la Subsecretaría de Planeación y Calidad, de la Secretaría de Salud Municipal número de Contrato 111210 del 1 de Abril, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 4 de Septiembre hasta el 7 de Septiembre de 2011 en horas de la mañana, con el fin de realizar la conciliación de Saneamiento de aportes patronales en el Fondo Nacional del Ahorro.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Señor **MARIO ADOLFO DELGADO CASTILLO** – Contratista de la Subsecretaría de Planeación y Calidad, de la Secretaría de Salud Municipal a la ciudad de Bogotá, durante los días del 4 de Septiembre hasta el 7 de Septiembre de 2011 en horas de la mañana, con el fin de realizar la conciliación de Saneamiento de aportes patronales en el Fondo Nacional del Ahorro.

PARAGRAFO.- Los gastos que se ocasionen por concepto de tiquetes aéreos, alimentación y Alojamiento se asumen con recursos del Fondo Local de Salud del Rubro Presupuestal número 23040302130115 Viáticos y gastos de viaje.

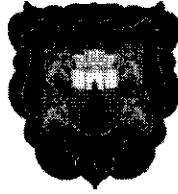
ARTICULO 2.- Ordénese al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 2 SEP 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2011



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0632 - de 2011

2 SEP 2011

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que la Doctora **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.709.546 expedida en Pasto, en su condición de **NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PASTO**, solicita mediante oficio del 30 de Agosto de 2011, se le conceda permiso, durante el día 3 de Septiembre de 2011, con el fin atender asuntos personales.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112, 113 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso al Notario.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder permiso a la Doctora **MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA**, Notaria Segunda del Circulo de Pasto, durante el día 3 de Septiembre de 2011, con el fin atender asuntos personales.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **SILVIO EVELIO BUCHELI BOLAÑOS**, Servidor de la Notaria, identificado con Cédula de Ciudadanía número 5.239.266 expedida en Cumbal – Nariño, del Despacho Notarial mientras dure el permiso de su titular.

ARTICULO 3.- Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 2 SEP 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

**MUNICIPIO DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO NUMERO 0633 2011
(- 2 SEP 2011)

Por medio del cual se deroga el artículo 10 del Decreto 0161 del 24 de marzo de 2011

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 315 de la C. P., la Ley 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995 y el Acuerdo Municipal No. 020 del 24 de septiembre de 2008

y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0161 del 24 de marzo de 2011 se delegó el ejercicio de la competencia de la contratación pública, en algunos funcionarios del nivel directivo y se dictaron otras disposiciones en materia contractual.

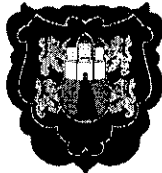
Que en el artículo 10 del Decreto 0161 de 2011 se establecieron reglas para la contratación de bienes y servicios de "general requerimiento" que necesitan las diferentes dependencias de la Alcaldía de Pasto, para que sean adquiridos a través de un solo proceso contractual y cuya cuantía sería la resultante de la sumatoria del valor a contratar entre las dependencias que requieren el bien o servicio.

Que en la práctica se detectaron ciertas dificultades en las contrataciones reguladas por el referido artículo 10 del decreto 0161 de 2011, teniendo en cuenta los múltiples proyectos que vienen adelantando las dependencias del nivel central de la Alcaldía, los cuales tienen diferentes tiempos y cronogramas de ejecución y en cuyos objetos podrían cruzarse algunos materiales que podrían ser catalogados como de "general requerimiento", pero que en realidad pueden ser tratados como insumos necesarios para desarrollar proyectos específicos.

Que será responsabilidad de cada dependencia verificar de conformidad a los estudios previos que deben adelantar frente a la necesidad de contratar bienes y servicios, para poder diferenciar los mismos de los denominados de "general requerimiento", y poder así tratarlos en forma particular y específica para cada proyecto.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, éste despacho ve la conveniencia de derogar el artículo 10 del decreto 0161 de 2011 con todos sus parágrafos.

DECRETA:



ALCALDÍA DE PASTO

**MUNICIPIO DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO NUMERO 0633-2011
(- 2 SEP 2011)

Por medio del cual se deroga el artículo 10 del Decreto 0161 del 24 de marzo de 2011

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el artículo 10 del decreto 0161 del 24 de marzo de 2011 y todos sus párrafos.

ARTICULO SEGUNDO: EL presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 2 SEP 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Revisado: Yuri Jair Suarez Unigarro
Director Encargado del D.A.C.P.



LA JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

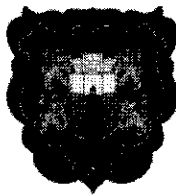
CERTIFICA

Que el Decreto **No. 0633** del 2 de septiembre de 2011, expedido por la Alcaldía Municipal de Pasto "**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 0161 DEL 24 DE MARZO DE 2011**", se fijó en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO**, por el término de un día correspondiente al cinco (5) de septiembre del año en curso, de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de septiembre del dos mil once (2011).


ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO

Proyectó: Franco Jesús Dávila Salazar.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0634 de 2011

(- 5 SEP 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE COMISION DE SERVICIOS Y SE
AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio de fecha 12 de Agosto de 2011, la Doctora **ALBA LUCIA RIVERA PINEDA**, Directora Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia, solicita al Alcalde de Pasto, autorizar desplazamiento al Doctor **FABIO HERNAN ZARAMA BASTIDAS**, Coordinador Encargado de la Casa de Justicia, a la ciudad de Cali, durante los días del 7 al 9 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir al **TALLER EN FORMULACION DEL PLAN DE ACCION 2012 Y EVALUACION PLAN DE ACCION 2011**.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **FABIO HERNAN ZARAMA BASTIDAS**, Coordinador Encargado de la Casa de Justicia, a la ciudad de Cali, durante los días del 7 al 9 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir al **TALLER EN FORMULACION DEL PLAN DE ACCION 2012 Y EVALUACION PLAN DE ACCION 2011**.

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento (Tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación) se asumen por parte del Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección de Acceso a la Justicia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 5 SEP 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2011.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0635 - de 2011

(- 5 SEP 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCEN GASTOS DE VIAJE Y SE AUTORIZAN UNOS DESPLAZAMIENTOS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según oficio de fecha 12 de Agosto de 2011, la Doctora **ALBA LUCIA RIVERA PINEDA**, Directora Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia, solicita al Alcalde de Pasto, autorizar reconocimiento de gastos de viaje y autorizar desplazamiento a las Contratistas de la Secretaria de Gobierno Municipal – Casa de Justicia **PATRICIA LEGARDA MEDINA** número de Contrato número 110559 del 31 de Enero de 2011 y **CLARA COLOMBIA CASTRO BURBANO**, número de Contrato 110264 del 31 de Enero de 2011, que en el **PARAGRAFO.-** Dice: Cuando el **CONTRATISTA** requiera trasladarse fuera del Municipio de Pasto para el cumplimiento de las actividades propias del objeto del contrato, el **MUNICIPIO** le reconocerá gastos de viaje, alojamiento y alimentación, teniendo como base la escala de viáticos y gastos de viaje de la Alcaldía, previa autorización del Alcalde, debidamente motivada. a la ciudad de Cali, durante los días del 6 al 9 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir al **TALLER EN DERECHOS HUMANOS, ACCESO A LA JUSTICIA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Que por lo expuesto anteriormente,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento a las Contratistas de la Secretaria de Gobierno Municipal – Casa de Justicia **PATRICIA LEGARDA MEDINA** y **CLARA COLOMBIA CASTRO BURBANO**, a la ciudad de Cali, durante los días del 6 al 9 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir al **TALLER EN DERECHOS HUMANOS, ACCESO A LA JUSTICIA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

PARAGRAFO: Los gastos del anterior desplazamiento (Tiquetes aéreos, alojamiento y alimentación) se asumen por parte del Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección de Acceso a la Justicia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 5 SEP 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0636 2011
(- 6 SEP 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNAS ENCARGATURAS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO
En Uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0634 del 05 de septiembre de 2011, se concedió comisión de servicios y se autoriza el desplazamiento a la ciudad de Cali al doctor **FABIO HERNAN ZARAMA BASTIDAS**, Subsecretario de Seguridad y Justicia, del Nivel Directivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal, con funciones de (JEFE DE OFICINA COORDINACIÓN CASA DE JUSTICIA), durante los días del 7, 8 y 9 de septiembre de 2011, con el fin de asistir al TALLER EN FORMULACION DEL PLAN DE ACCION 2012 Y EVALUACION PLAN DE ACCION 2011.

Que se hace necesario efectuar unas encargaturas para que continúe el desarrollo del normal servicio institucional, en la Coordinación Casa de Justicia y en las inspecciones de Policía, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

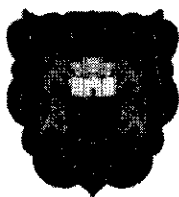
ARTICULO 1.- Encargar a la doctora **ADRIANA PATRICIA RODRIGUEZ BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.815.786 de Pasto, Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos, del Nivel Directivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, de las funciones de JEFE DE OFICINA COORDINACIÓN CASA DE JUSTICIA, del Nivel Directivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mientras dure la Comisión de Servicios del titular.

ARTICULO 2.- Encargar a la doctora **CARMEN ELENA BETANCOURTH SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.714.966 de Pasto, PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD, del Nivel Profesional, dependiente de la Secretaría de Salud, (Con funciones de Coordinadora del Observatorio del Delito), de las funciones de Subsecretario de Seguridad y Justicia, del Nivel Directivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal, mientras dure la Comisión de Servicios del titular.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 6 SEP 2011


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0637 - de 2011

(7 SEP 2011)

POR EL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y SE AUTORIZA UN
DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que, según oficio del mes de Septiembre de 2011, el Docente **JOSE AGUIRRE OLIVA**, Asesor General de Escuelas de Música de la Secretaría de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje y autorización de desplazamiento a la ciudad de Bogotá durante los días del 21 al 23 de Septiembre de 2011, a la Señora **CARMEN ELENA ARTURO RODRIGUEZ**, Contratista de la Secretaría de Educación Municipal - Escuelas de Formación Musical, número de Contrato 110596 del 17 de Enero de 2011, con el fin de continuar con los procesos que se están realizando dentro del **OCTAVO ENCUENTRO DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES**, en donde se tratarán temas relacionados con el primer ciclo de orquestas de iniciación en donde se unificarán los criterios de participación con los delegados de las agrupaciones participantes, igualmente asistir ante el Ministerio de Cultura, con el fin de tratar temas relacionados con el apoyo a las Escuelas de Música de Pasto, a través del programa de concertación nacional.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento a la Señora **CARMEN ELENA ARTURO RODRIGUEZ**, Contratista de la Secretaría de Educación Municipal - Escuelas de Formación Musical, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 21 al 23 de Septiembre de 2011, con el fin de continuar con los procesos que se están realizando dentro del **OCTAVO ENCUENTRO DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES**, en donde se tratarán temas relacionados con el primer ciclo de orquestas de iniciación en donde se unificarán los criterios de participación con los delegados de las agrupaciones participantes, igualmente asistir ante el Ministerio de Cultura, con el fin de tratar temas relacionados con el apoyo a las Escuelas de Música de Pasto, a través del programa de concertación nacional.

PARAGRAFO.- Los organizadores del evento asumen gastos de alojamiento, los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal número 230804011101 Escuelas de Formación Musical, de la Secretaría de Educación Municipal.

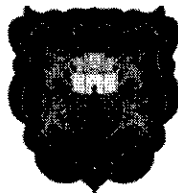
ARTICULO 2.- Ordenar a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los Resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 7 SEP 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0638 - de 2011

(7 SEP 2011)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE
AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según oficio de fecha 2 de Septiembre de 2011, el Doctor **LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**, Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento del Señor **PEDRO AFRANIO HIDALGO**, Técnico Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a la ciudad de Tuquerres, durante los días 8 y 9 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir ante la Fiscalía delegada ante el juzgado Penal del Circuito de Túquerres, para efectuar diligencia de inspección judicial según proceso número 528386000543201180129.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Señor **PEDRO AFRANIO HIDALGO**, Técnico Operativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a la ciudad de Tuquerres, durante los días 8 y 9 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir ante la Fiscalía delegada ante el juzgado Penal del Circuito de Túquerres, para efectuar diligencia de inspección judicial según proceso número 528386000543201180129.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 212201 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **7 SEP 2011** del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Ana Elvira Rodríguez/2011



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0639 - de 2011
(1-7 SEP 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA COMISION DE SERVICIOS Y
DESPLAZAMIENTO CONCEDIDO MEDIANTE DECRETO NUMERO 0631 DEL 2
DE SEPTIEMBRE DE 2011**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto número 0631 del 2 de Septiembre de 2011, se concedió comisión de servicios y se autorizó desplazamiento al Señor **MARIO ADOLFO DELGADO CASTILLO**, Contratista de la Subsecretaría de Planeación y Calidad, de la Secretaría de Salud Municipal, a la ciudad de Bogotá durante los días del 4 al 7 de Septiembre de 2011, con el fin de realizar la conciliación de saneamiento de aportes patronales en el Fondo Nacional del Ahorro.

Que mediante oficio DS-730-11 de fecha 5 de Septiembre de 2011, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS**, Secretaria Municipal de Salud, solicita e informa al Alcalde de Pasto, que según comunicación telefónica realizada por el Doctor **HADER GUILLERMO LUNA MORA**, Subsecretario de Talento Humano, manifiesta que la conciliación final ha sido programada por el FNA (Fondo Nacional del Ahorro) para el día jueves 8 de Septiembre del año en curso, razón por la cual es necesario ampliar la comisión impartida al Funcionario **DELGADO CASTILLO**, la cual quedará de la siguiente manera: Ampliar comisión de servicios y desplazamiento al Funcionario **MARIO ADOLFO DELGADO CASTILLO**, Contratista de la Secretaría Municipal de Salud a la ciudad de Bogotá durante los días del 8 al 9 de Septiembre de 2011,

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Ampliar la comisión de servicios y desplazamiento otorgada mediante Decreto número 0631 del 2 de Septiembre del año en curso, para los días 8 y 9 de Septiembre de 2011, al funcionario **MARIO ADOLFO DELGADO CASTILLO**, Contratista de la Subsecretaría de Planeación y Calidad, de la Secretaría de Salud Municipal, a la ciudad de Bogotá con el fin de realizar la conciliación de saneamiento de aportes patronales en el Fondo Nacional del Ahorro por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

PARAGRAFO.- Los demás articulados del Decreto número 0631 del 2 de Septiembre de 2011, no tienen modificación alguna.

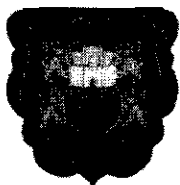
ARTICULO 2.- Envíese copia del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda Municipal, para lo de su competencia.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **7 SEP 2011** del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0640 de 2011
(- 8 SEP 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA
ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que según oficio SEM-D.934 de fecha 7 de Septiembre de 2011, el Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá durante los días del 11 al 14 de Septiembre de 2011, con el fin de atender invitación cursada por el Ministerio de Educación Nacional, para asistir al SEMINARIO con el fin de apoyar el Proceso de Empalme de las Secretaría de Educación 2011-2012 entre los equipos entrantes y salientes, igualmente asistir en compañía del Alcalde de Pasto, a la Superintendencia Nacional de Salud, para adelantar proyecto de construcción de aulas en la Institución Educativa Santa Teresita de Calambuco.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá durante los días del 11 al 14 de Septiembre de 2011, con el fin de atender invitación cursada por el Ministerio de Educación Nacional, para asistir al SEMINARIO con el fin de apoyar el Proceso de Empalme de las Secretaría de Educación 2011- 2012 entre los equipos entrantes y salientes, igualmente asistir en compañía del Alcalde de Pasto, a la Superintendencia Nacional de Salud, para adelantar proyecto de construcción de aulas en la Institución Educativa Santa Teresita de Calambuco.

PARAGRAFO.- Los gastos de alojamiento y alimentación para los días 11 y 12 de Septiembre los asume el Ministerio de Educación Nacional. El 100% para gastos de transporte aéreo, el 40% para gastos de transporte terrestre hacia los aeropuertos y el transporte interno dentro de la ciudad de Bogotá, durante el 13 de Septiembre de 2011, se asumen del Rubro Presupuestal número 230401091 Capacitación Personal del Sector - Viáticos y Gastos de Viaje, de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 2.- Encargar a la Doctora **MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA**, Subsecretaria de Cobertura, de la Secretaría de Educación Municipal, de las funciones como Secretaria de Educación Municipal, mientras dure el desplazamiento de su titular.

ARTICULO 3.- Ordenar al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 4.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 8 SEP 2011 del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

3

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

DECRETO No. **0641** - DE 2.011
(**F 8 SEP 2011**)

**POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN EL
SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que de conformidad con el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se hace necesario proveer transitoriamente empleos docentes, por lo cual el Municipio debe realizar nombramientos provisionales con personal que reúne los requisitos para desempeñar el cargo de docente.

Que mediante oficio radicado en esta dependencia el 1 de septiembre de 2011, suscrito por la señora Victoria Inés Mejía Yepes, Directora del CEM Santa Lucía, informa de las necesidades de personal docente, requiriendo 2 docentes para los niveles de Primaria y Posprimaria.

Que para atender la necesidad presentada en el CEM Santa Lucía, mediante Decreto Municipal 0518 del 27 de julio de 2011, se nombra en periodo de prueba a la docente SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 59826858, quien se encuentra en la posición 55 de la resolución 3179 del 14 de octubre de 2010, por la cual se recompone la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos docentes en el nivel de Primaria en Instituciones del Municipio de Pasto.

Que mediante comunicado 965 del 5 de agosto de 2011, enviado a la dirección de la residencia reportada en la hoja de vida de la referida docente, se informa del nombramiento en periodo de prueba, sin que hasta la fecha haya tomado posesión en el cargo.

Que en acatamiento a lo establecido por la normatividad vigente y en criterios de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Educación Municipal, ha dado cumplimiento a la designación de docentes para el CEM SANTA LUCIA, tanto en audiencias públicas de escogencia de lugar de desempeño, como nombramientos a los siguientes de las listas de elegibles, habiendo sido imposible en circunstancias ajenas a esta entidad, cumplir con lo requerido, y toda vez que en innumerables ocasiones los docentes nombrados estos han renunciado.

Que en vista de las dificultades que ha tenido el corregimiento del Encano, con respecto a la educación de sus niños y la imposibilidad de la Secretaria de Educación Municipal de colmar las exigencias presentadas a pesar de haberse nombrado en acatamiento de lo establecido para el efecto, varios docentes, sin contar con la fortuna de permanencia y estabilidad fuera de ello encontrarse atado al cumplimiento de eventualidades administrativas tales como la generación de una vacante y su provisión definitiva hecho que impide con inmediatez garantizar la continuidad del servicio educativo; que el Doctor EDUARDO ALVARADO SANTANDER, Alcalde Municipal de Pasto, pensando ante todo en el derecho Constitucional que les asiste a los niños, y dar una solución pronta a la problemática planteada, estableció:

Continúa....

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

Suscribir con los representantes del Cabildo Indígena Quillasinga de El Encano REFUGIO DEL SOL, en representación de los Centros Educativos Municipales Santa Lucía y Santa Teresita, un acuerdo en donde se comprometió al nombramiento provisional de los docentes necesitados para los centros educativos hasta tanto tomen posesión los docentes nombrados en periodo de prueba de la Lista de Elegibles del nivel de Primaria.

Que con fecha de 1 de septiembre de 2011 en el despacho de la Secretaria de Educación Municipal, entre el Doctor EDUARDO ALVARADO SANTANDER, Alcalde Municipal y representantes del Cabildo Indígena Quillasinga de El Encano REFUGIO DEL SOL, en representación de los Centros Educativos Municipales Santa Lucía y Santa Teresita, se suscribió acta de compromiso dentro de las cuales se estableció:

- 1.- Suplir dos vacantes de básica primaria, uno para cada establecimiento educativo, y uno de post primaria para el CEM SANTA LUCIA, en provisionalidad.
- 2.- Que en las provisionalidades se dará prioridad a los docentes residentes en el corregimiento y a los pertenecientes al resguardo. Debiéndose efectuar esto en el menor tiempo posible.
- 3.- Que los docentes nombrados provisionalmente en el marco de el acuerdo se desvincularan inmediatamente se posesione el docente de la lista de elegibles en periodo de prueba, pero que podrá ser nombrado provisionalmente en la misma o en otra vacante que pudiera generarse posteriormente.
- 4.- Que los docentes nombrados corresponderán a los perfiles y requisitos exigidos en cada caso.

Que a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo a quienes deban recibir clases en el Centro Educativo Santa Lucia, del corregimiento del Encano, en aras de garantizar el derecho fundamental a la educación de los afectados, y en conformidad al deber de cumplimiento, acatamiento y sujeción normativo Constitucional, que nos asiste, dando prelación a los derechos fundamentales de nuestros niños se procede a nombrar provisionalmente los docentes capacitados para copar a cabalidad, las necesidades educacionales mencionadas.

Que mediante resolución No. 3179 del 14 de octubre de 2010, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil se recompone la Lista de Elegibles del Concurso de méritos para proveer empleos en el NIVEL DE PRIMARIA en el Municipio de Pasto, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No.093 del 2009.

Que en conformidad a lo considerado se hace necesario designar provisionalmente a un(a) docente que reúna el perfil requerido para ser asignado al CEM SANTA LUCIA y permitir la continuidad de los servicios educativos, hasta tanto se provea el cargo en periodo de prueba por un docente de la Lista de elegibles del NIVEL DE PRIMARIA..

Que la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaria Municipal de Educación certifica la existencia de disponibilidad del cargo y de rubro presupuestal No. **0208 del 5 de septiembre de 2011.**

En consecuencia de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Nombrar provisionalmente a la docente CECILIA DEL CARMEN BACCA LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36754940 de Pasto (N) en el cargo de docente perteneciente a la Planta Global de cargos del sector educativo del Municipio de Pasto, en el NIVEL DE PRIMARIA y ordenar su desempeño laboral en **EL CEM SANTA LUCIA** que funciona en este Municipio, a partir de la fecha de posesión en el cargo y hasta la fecha de posesión en periodo de prueba del siguiente docente de la Lista de elegibles del NIVEL DE PRIMARIA, para el, EL CEM SANTA LUCIA proceso que viene cumpliendo la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO 2º.- El(a) docente nombrado(a) tomará posesión del cargo ante este Despacho, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Continua....

DECRETO No. 0641 DE 2011

8 SEP 2011

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

ARTICULO 3°.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los 8 SEP 2011 de Dos Mil Once (2011)


EDUARDO ANWARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:
Oficina Jurídica- Alcaldía Municipal

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO No. **0642** DE 2011
(**8 SEP 2011**)

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que de conformidad con el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se hace necesario proveer transitoriamente empleos docentes, por lo cual el Municipio debe realizar nombramientos provisionales con personal que reúne los requisitos para desempeñar el cargo de docente.

Que mediante oficio radicado en esta dependencia el 2 de septiembre de 2011, suscrito por la señora Gloria Marlene Paz Eraso, Directora del CEM Santa Teresita, solicita un docente en el nivel de Primaria.

Que para atender la necesidad presentada en el CEM Santa Teresita, mediante Decreto Municipal 0549 del 4 de agosto de 2011, se nombra en periodo de prueba a la docente MARIA CRISTINA ESCOBAR CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía 30714571, quien se encuentra en la posición 56 de la resolución 3179 del 14 de octubre de 2010, por la cual se recompone la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos docentes en el nivel de Primaria en Instituciones del Municipio de Pasto.

Que mediante comunicado 1018 del 22 de agosto de 2011, enviado a la dirección de la residencia reportada en la hoja de vida de la referida docente, se informa del nombramiento en periodo de prueba, sin que hasta la fecha haya tomado posesión en el cargo.

Que en acatamiento a lo establecido por la normatividad vigente y en criterios de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Educación Municipal, ha dado cumplimiento a la designación de docentes para el CEM SANTA TERESITA, tanto en audiencias publicas de escogencia de lugar de desempeño, como nombramientos a los siguientes de las listas de elegibles, habiendo sido imposible en circunstancias ajenas a esta entidad, cumplir con lo requerido, y toda vez que en innumerables ocasiones los docentes nombrados estos han renunciado.

Que en vista de las dificultades que ha tenido el corregimiento del Encano, con respecto a la educación de sus niños y la imposibilidad de la Secretaria de Educación Municipal de colmar las exigencias presentadas a pesar de haberse nombrado en acatamiento de lo establecido para el efecto, varios docentes, sin contar con la fortuna de permanencia y estabilidad fuera de ello encontrarse atado al cumplimiento de eventualidades administrativas tales como la generación de una vacante y su provisión definitiva hecho que impide con inmediatez garantizar la continuidad del servicio educativo; que el Doctor EDUARDO ALVARADO SANTANDER, Alcalde Municipal de Pasto, pensando ante todo en el derecho Constitucional que les asiste a los niños, y dar una solución pronta a la problemática planteada, estableció:

DECRETO No. 0642 DE 2011

8 SEP 2011

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

Suscribir con los representantes del Cabildo Indígena Quillasinga de El Encano REFUGIO DEL SOL, en representación de los Centros Educativos Municipales Santa Lucía y Santa Teresita, un acuerdo en donde se comprometió al nombramiento provisional de los docentes necesitados para los centros educativos hasta tanto tomen posesión los docentes nombrados en periodo de prueba de la Lista de Elegibles del nivel de Primaria.

Que con fecha de 1 de septiembre de 2011 en el despacho de la Secretaria de Educación Municipal, entre el Doctor EDUARDO ALVARADO SANTANDER, Alcalde Municipal y representantes del Cabildo Indígena Quillasinga de El Encano REFUGIO DEL SOL, en representación de los Centros Educativos Municipales Santa Lucía y Santa Teresita, se suscribió acta de compromiso dentro de las cuales se estableció:

- 1.- Suplir dos vacantes de básica primaria, uno para cada establecimiento educativo, y uno de post primaria para el CEM SANTA LUCIA, en provisionalidad.
- 2.- Que en las provisionalidades se dará prioridad a los docentes residentes en el corregimiento y a los pertenecientes al resguardo. Debiéndose efectuar esto en el menor tiempo posible.
- 3.- Que los docentes nombrados provisionalmente en el marco del acuerdo se desvincularan inmediatamente se posesione el docente de la lista de elegibles en periodo de prueba, pero que podrá ser nombrado provisionalmente en la misma o en otra vacante que pudiera generarse posteriormente.
- 4.- Que los docentes nombrados corresponderán a los perfiles y requisitos exigidos en cada caso.

Que a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo a quienes deban recibir clases en el Centro Educativo Santa Teresita, del corregimiento del Encano, en aras de garantizar el derecho fundamental a la educación de los afectados, y en conformidad al deber de cumplimiento, acatamiento y sujeción normativo Constitucional, que nos asiste, dando prelación a los derechos fundamentales de nuestros niños se procede a nombrar provisionalmente los docentes capacitados para copar a cabalidad, las necesidades educacionales mencionadas.

Que mediante resolución No. 3179 del 14 de octubre de 2010, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil se recompone la Lista de Elegibles del Concurso de méritos para proveer empleos en el NIVEL DE PRIMARIA en el Municipio de Pasto, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No.093 del 2009.

Que en conformidad a lo considerado se hace necesario designar provisionalmente a un(a) docente que reúna el perfil requerido para ser asignado al CEM SANTA TERESITA y permitir la continuidad de los servicios educativos, hasta tanto se provea el cargo en periodo de prueba por un docente de la Lista de elegibles del NIVEL DE PRIMARIA..

Que la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaria Municipal de Educación certifica la existencia de disponibilidad del cargo y de rubro presupuestal No. **0208 del 5 de septiembre de 2011.**

En consecuencia de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Nombrar provisionalmente a la docente ROSA ALBA MONCAYO ROSERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30746981 de Pasto (N) en el cargo de docente perteneciente a la Planta Global de cargos del sector educativo del Municipio de Pasto, en el NIVEL DE PRIMARIA y ordenar su desempeño laboral en **EL CEM SANTA TERESITA** que funciona en este Municipio, a partir de la fecha de posesión en el cargo y **hasta** la fecha de posesión en periodo de prueba del siguiente docente de la Lista de elegibles del NIVEL DE PRIMARIA, para el CEM SANTA TERESITA, proceso que viene cumpliendo la Secretaria de Educación Municipal.

DECRETO No. 0642 - DE 2011
(8 SEP 2011)

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

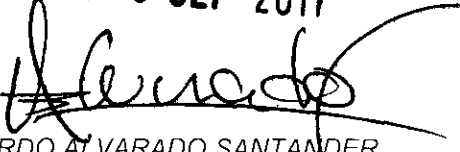
ARTICULO 2°.- El(a) docente nombrado(a) tomará posesión del cargo ante este Despacho, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO 3°.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los _____ de Dos Mil Once (2011)

8 SEP 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:
Oficina Jurídica- Alcaldía Municipal

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO No. **0643** - DE 2.011
(**8 SEP 2011**)

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que de conformidad con el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se hace necesario proveer transitoriamente empleos docentes, por lo cual el Municipio debe realizar nombramientos provisionales con personal que reúne los requisitos para desempeñar el cargo de docente.

Que mediante oficio radicado en esta dependencia el 1 de septiembre de 2011, suscrito por la señora Victoria Inés Mejía Yepes, Directora del CEM Santa Lucía, informa de las necesidades de personal docente, requiriendo 2 docentes para los niveles de Primaria y Posprimaria.

Que para atender la necesidad presentada en el CEM Santa Lucía, mediante Decreto Municipal 0520 del 27 de julio de 2011, se nombra en periodo de prueba al docente EDWAN LEWIS TACAN REVELO, identificado con cédula de ciudadanía 94315615, quien se encuentra en la posición 17 de la resolución 1791 el 14 de mayo de 2010, por la cual se recompone la Lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos docentes de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en Instituciones del Municipio de Pasto.

Que mediante comunicado 949 del 1 de agosto de 2011, enviado por correo certificado a la ciudad de Palmira (V), se le informa al referido docente del nombramiento en periodo de prueba, sin obtener respuesta alguna hasta la fecha

Que en acatamiento a lo establecido por la normatividad vigente y en criterios de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Secretaria de Educación Municipal, ha dado cumplimiento a la designación de docentes para el CEM SANTA LUCIA, tanto en audiencias públicas de escogencia de lugar de desempeño, como nombramientos a los siguientes de las listas de elegibles, habiendo sido imposible en circunstancias ajenas a esta entidad, cumplir con lo requerido, y toda vez que en innumerables ocasiones los docentes nombrados estos han renunciado.

Que en vista de las dificultades que ha tenido el corregimiento del Encano, con respecto a la educación de sus niños y la imposibilidad de la Secretaria de Educación Municipal de colmar las exigencias presentadas a pesar de haberse nombrado en acatamiento de lo establecido para el efecto, varios docentes, sin contar con la fortuna de permanencia y estabilidad fuera de ello encontrarse atado al cumplimiento de eventualidades administrativas tales como la generación de una vacante y su provisión definitiva hecho que impide con inmediatez garantizar la continuidad del servicio educativo; que el Doctor EDUARDO ALVARADO SANTANDER, Alcalde Municipal de Pasto, pensando ante todo en el derecho Constitucional que les asiste a los niños, y dar una solución pronta a la problemática planteada, estableció:

Continúa.....

0 6 4 3 -
DECRETO No. DE 2.011

(- 8 SEP 2011)

POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

Suscribir con los representantes del Cabildo Indígena Quillasinga de El Encano REFUGIO DEL SOL, en representación de los Centros Educativos Municipales Santa Lucía y Santa Teresita, un acuerdo en donde se comprometió al nombramiento provisional de los docentes necesitados para los centros educativos hasta tanto tomen posesión los docentes nombrados en periodo de prueba de la Lista de Elegibles del nivel de Primaria.

Que con fecha de 1 de septiembre de 2011 en el despacho de la Secretaria de Educación Municipal, entre el Doctor EDUARDO ALVARADO SANTANDER, Alcalde Municipal y representantes del Cabildo Indígena Quillasinga de El Encano REFUGIO DEL SOL, en representación de los Centros Educativos Municipales Santa Lucía y Santa Teresita, se suscribió acta de compromiso dentro de las cuales se estableció:

- 1.- Suplir dos vacantes de básica primaria, uno para cada establecimiento educativo, y uno de post primaria para el CEM SANTA LUCIA, en provisionalidad.
- 2.- Que en las provisionalidades se dará prioridad a los docentes residentes en el corregimiento y a los pertenecientes al resguardo. Debiéndose efectuar esto en el menor tiempo posible.
- 3.- Que los docentes nombrados provisionalmente en el marco del acuerdo se desvincularan inmediatamente se poseione el docente de la lista de elegibles en periodo de prueba, pero que podrá ser nombrado provisionalmente en la misma o en otra vacante que pudiera generarse posteriormente.
- 4.- Que los docentes nombrados corresponderán a los perfiles y requisitos exigidos en cada caso.

Que a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo a los niños que deban recibir clases en el Centro Educativo Santa Lucía, del corregimiento del Encano, y en aras de garantizar el derecho fundamental a la educación de los afectados, se procede a nombrar provisionalmente los docentes capacitados para copar a cabalidad, las necesidades educacionales mencionadas.

Que mediante resolución No. 1791 del 14 de mayo de 2010, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil se recompone la Lista de Elegibles del Concurso de méritos para proveer empleos en el AREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL en el Municipio de Pasto, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No.093 del 2009.

Que en conformidad a lo considerado se hace necesario designar provisionalmente a un(a) docente que reúna el perfil requerido para ser asignado al CEM SANTA LUCIA y permitir la continuidad de los servicios educativos, **hasta** tanto se provea el cargo en periodo de prueba por un docente de la Lista de elegibles del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Que la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaria Municipal de Educación certifica la existencia de disponibilidad del cargo y de rubro presupuestal No. **0203 del 1 de septiembre de 2011.**

En consecuencia de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Nombrar provisionalmente al docente OMAR JAIME CASTRO MATABANCHOY, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98387798 de Pasto (N) en el cargo de docente perteneciente a la Planta Global de cargos del sector educativo del Municipio de Pasto, en el AREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL y ordenar su desempeño laboral en **EL CEM SANTA LUCIA** que funciona en este Municipio, a partir de la fecha de posesión en el cargo y **hasta** la fecha de nombramiento en periodo de prueba del siguiente docente de la Lista de elegibles del área de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, para el Cem Santa Lucía, *proceso que viene cumpliendo la Secretaria de Educación Municipal.*

ARTICULO 2º.- El(a) docente nombrado(a) tomará posesión del cargo ante este Despacho, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Continua...

DECRETO No. 0643 DE 2.011
(8 SEP 2011)

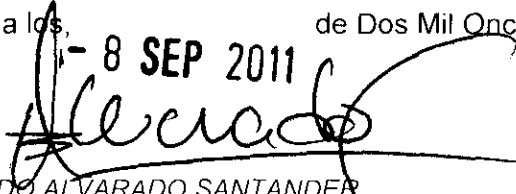
POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

ARTICULO 3°.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 4°.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva.

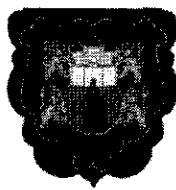
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los, de Dos Mil Once (2.011)

8 SEP 2011


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó:
Oficina Jurídica- Alcaldía Municipal



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. ⁰⁶⁴⁴⁻ de 2011
(- 8 SEP 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE
AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En uso de sus atribuciones legales y,**

CONSIDERANDO :

Que según oficio SEM D-942 de fecha 8 de Septiembre del año en curso, el Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Señor Alcalde visto bueno para el desplazamiento del Doctor **HERNAN CAICEDO BUSTOS**, Supervisor de Educación de la Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Cali, durante los días del 13 al 16 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir al **TALLER DE SOCIALIZACION DEL DECRETO 2500 DE 2010 Y PROYECCION DE CUPOS**.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **HERNAN CAICEDO BUSTOS**, Supervisor de Educación de la Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Cali, durante los días del 13 al 16 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir al **TALLER DE SOCIALIZACION DEL DECRETO 2500 DE 2010 Y PROYECCION DE CUPOS**.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en cuanto a alojamiento y alimentación los asume el Ministerio de Educación Nacional. El 100% para gastos de transporte aéreo y el 40% paga gastos de transporte terrestre hacia los aeropuertos y el transporte interno dentro de la ciudad de Cali, se asumen del Rubro Presupuestal número 230401091 Capacitación personal del sector – Viáticos y Gastos de Viaje, de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 2.- Ordenase al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

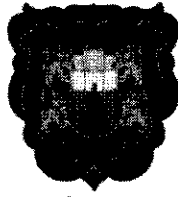
ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los ^{- 8 SEP 2011} del dos mil once (2011).


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Ana Elvira Rodríguez /2011.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0645 - de 2011
(8 SEP 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y SE AUTORIZA
UN DESPLAZAMIENTO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO :

Que según oficio SEM D-942 de fecha 8 de Septiembre del año en curso, el Doctor **MARTIN CAICEDO BASANTE**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje y desplazamiento del Señor **JAVIER HERNAN SANTACRUZ MEJIA**, Contratista de la Secretaría de Educación Municipal - Administrador SIMAT, número de contrato 111770 de fecha 1 de Agosto de 2011, a la ciudad de Cali, durante los días del 13 al 16 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir al **TALLER DE SOCIALIZACION DEL DECRETO 2500 DE 2010 Y PROYECCION DE CUPOS**.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento al Señor **JAVIER HERNAN SANTACRUZ MEJIA**, Contratista de la Secretaría de Educación Municipal - Administrador SIMAT, a la ciudad de Cali, durante los días del 13 al 16 de Septiembre de 2011, con el fin de asistir al **TALLER DE SOCIALIZACION DEL DECRETO 2500 DE 2010 Y PROYECCION DE CUPOS**.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior reconocimiento de gastos de viaje y desplazamiento en cuanto a alojamiento y alimentación los asume el Ministerio de Educación Nacional. El 100% para gastos de transporte aéreo y el 40% para gastos de transporte terrestre hacia los aeropuertos y el transporte interno dentro de la ciudad de Cali, se asumen del Rubro Presupuestal número 230401091 Capacitación personal del sector - Viáticos y Gastos de Viaje, de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO 2.- Ordenase al beneficiario del presente reconocimiento de gastos de viaje y desplazamiento a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los - 8 SEP 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



Decreto No. **0646** de 2011
(**8 SEP 2011**)

"Por medio del cual se declara una vacancia temporal de un cargo Auxiliar Administrativo, de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales.

Que el señor WILLIAM ROBERT BURBANO MUÑOZ, con c.c. No. 12.996.725, Auxiliar de Servicios Generales Código 407 Grado 03, de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. 317 de 9 de junio de 2011, en el cargo de Conductor Mecánico Código 482 Grado 18.

Que el numeral 5 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece:

"(...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional".

Que una de las dimensiones del derecho al trabajo consagrado en los artículos 25, 53 y 125 de nuestra Constitución Política, es la garantía a la estabilidad laboral, la que debe ser protegido y respetado de manera especial por el Estado.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Declarar la **VACANCIA TEMPORAL** del cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 03, perteneciente a la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, del cual es titular el señor **WILLIAM ROBERT BURBANO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.996.735.

Parágrafo 1. El presente artículo queda **CONDICIONADO** por el término que dure el nombramiento en periodo de prueba del señor **WILLIAM ROBERT BURBANO MUÑOZ** en el cargo de Conductor Mecánico Código 482 Grado 18, realizado mediante Resolución No. 317 de 9 de junio de 2011.

ARTICULO SEGUNDO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

Decreto No. **0646** de 2011
()

8 SEP 2011

ARTICULO TERCERO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del funcionario y adjúntese copia a su hoja de vida.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

8 SEP 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARÍA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica – Alcaldía de Pasto

Revisó: **MAILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM

Revisó: **DARÍO GERÓN INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Proyectó: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0647 - DE 2011

(8 SEP 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 10647 - DE 2011

(8 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrolló la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: “**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado”.

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) PALACIOS PALACIOS CLAUDIA ESTELA, identificado (a) con c.c. No. 36950297 seleccionó como lugar de desempeño la IEM EDUARDO ROMO ROSERO, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 24 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 61,67.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: “La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)”.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0647 - DE 2011

(8 SEP 2011)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **PALACIOS PALACIOS CLAUDIA ESTELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **36950297**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **PALACIOS PALACIOS CLAUDIA ESTELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **36950297**, en la **IEM EDUARDO ROMO ROSERO**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar **2012**, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar **2012**, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0647 DE 2011

8 SEP 2011

ARTICULO 5°. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

8 SEP 2011

de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: MATILDE RIASCOS MELO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Revisó: FABIAN DARIO CERON
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto

Proyectó: JAIME RIASCOS
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0648** - DE 2011

(**8 SEP 2011**)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0 6 4 8 - DE 2011

(1- 8 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) EGAS REALPE JULIETA, identificado (a) con c.c. No. 30732750 seleccionó como lugar de desempeño la IEM CIUDADELA DE PAZ, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 26 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 61,29.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0848 - DE 2011

8 SEP 2011

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **EGAS REALPE JULIETA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **30732750**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **EGAS REALPE JULIETA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **30732750**, en la **IEM CIUDADELA DE PAZ**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar 2012, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar 2012, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.

ARTICULO 5°. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° **8 SEP 2011** DE 2011

Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, **8 SEP 2011** de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Revisó: **FABIAN DARIÓ CERÓN**
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto

Proyectó: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0649 - DE 2011

(8 SEP 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

DE 2011

(8 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrolló la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: “**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado”.

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) DELGADO CERÓN JENIXA LILIANA, identificado (a) con c.c. No. 38759398 seleccionó como lugar de desempeño la IEM EL ENCANO, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 25 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 61,32.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: “La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)”.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0649 - DE 2011

(8 SEP 2011)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **DELGADO CERÓN JENIXA LILIANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **38759398**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **DELGADO CERÓN JENIXA LILIANA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **38759398**, en la **IEM EL ENCANO**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar 2012, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar 2012, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.

ARTICULO 5°. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0849 - DE 2011

8 SEP 2011

Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.


ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 8 SEP 2011 de 2011.


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: MARÍA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


Revisó: MATILDE RIASCOS MELO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto


Revisó: FABIAN DARIO CERON
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto


Proyectó: JAIME RIASCOS
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0650 DE 2011

(8 SEP 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0650 DE 2011

(8 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO SONIA MARÍA, identificado (a) con c.c. No. 52991661 seleccionó como lugar de desempeño la IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 23 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 61,70.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0650** DE 2011

8 SEP 2011

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO SONIA MARÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **52991661**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO SONIA MARÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **52991661**, en la **IEM LUIS EDUARDO MORA OSEJO**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar **2012**, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar **2012**, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0650 DE 2011

(8 SEP 2011)

ARTICULO 5º. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 8 SEP 2011 de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTÍN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Revisó: **FABIAN BARRIO CERÓN**
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto

Proyectó: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 10651 - DE 2011

(8 SEP 2011)

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0651 DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrolló la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) AGUILAR ORDOÑEZ ADRIANA EMILSE, identificado (a) con c.c. No. 59833465 seleccionó como lugar de desempeño la IEM PEDAGOGICO, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 22 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 61,89.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0851 DE 2011

8 SEP 2011

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **AGUILAR ORDOÑEZ ADRIANA EMILSE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59833465**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **AGUILAR ORDOÑEZ ADRIANA EMILSE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **59833465**, en la **IEM PEDAGOGICO**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar **2012**, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar **2012**, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.

ARTICULO 5°. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

0651

DECRETO N°.

DE 2011

(- 8 SEP 2011)

Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.


ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 1- 8 SEP 2011 de 2011.



EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


MARTIN CALZEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto


Revisó: **FABIAN DARIO CERON**
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto


Proyectó: **JAIMÉ RIASCOS**
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0652

DE 2011

8 SEP 2011

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente Orientador (a), en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0652 DE 2011

(1- 8 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrolló la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que mediante Resolución No. 3280 de 22 de junio de 2011, se fijó lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que el día 19 de agosto de 2011 se celebró audiencia para selección lugar de desempeño en las instalaciones de la I.E.M. CIUDAD DE PASTO, en la cual el (la) señor (a) ARTURO FAJARDO DANIELA MARCELA, identificado (a) con c.c. No. 1085266145 seleccionó como lugar de desempeño la IEM ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL, quien se encuentra registrado (a) en el puesto No. 21 de la lista de elegibles para proveer cargos de docentes orientadores, con un puntaje de 62,08.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)".



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0052. DE 2011

(8 SEP 2011)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de 14 de julio de 2011, en la cual señala que los docentes y directivos que se encuentran vinculados en propiedad y que gozan de derechos de carrera, al concursar y ser nombrados en periodo de prueba en el mismo o en otro ente territorial, conservan tales derechos, siendo necesario que únicamente se le conceda vacancia temporal en el ente territorial en el cual está prestando sus servicios.

Que el Parágrafo del Artículo 44 del Acuerdo No. 151 de 2010 prevé que los docentes que regulan su vinculación con el Régimen del Decreto 2277 de 1979 y que sean nombrados en periodo de prueba en razón del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria No. 129 de 2010, conservarán sus condiciones laborales sin solución de continuidad.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al (la) señor (a) **ARTURO FAJARDO DANIELA MARCELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1085266145**, en el cargo de **Docente Orientador**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al (la) señor (a), **ARTURO FAJARDO DANIELA MARCELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1085266145**, en la **IEM ARTEMIO MENDOZA CARVAJAL**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar **2012**, siempre y cuando el docente orientador haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar **2012**, quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente orientador adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo a las previsiones y exigencias del Decreto 1278 de 20 de junio de 2002 y sus reglamentarios o; en caso de que ya ostente derechos de carrera docente, se actualizará su inscripción en el escalafón docente atendiendo al régimen que acredite. En el evento en que el docente orientador nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente orientador nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente. Sin embargo, si el (la) docente orientador ostenta derechos de carrera docente, conservará su régimen, remuneración y posición en el escalafón.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0652 DE 2011

(F 8 SEP 2011)

ARTICULO 5º. El (la) docente orientador nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Secretario de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010 y se adelantará el trámite pertinente para resolver la necesidad.

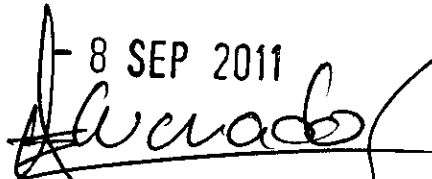
Parágrafo. Si la persona nombrada ostenta un empleo público de carrera, deberá obtener la respectiva vacancia temporal, mientras dura el correspondiente periodo de prueba para así poder tomar posesión del cargo para el cual se le está nombrando mediante el presente Decreto.

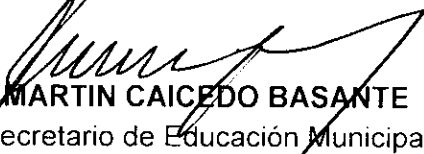
ARTICULO 6º. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

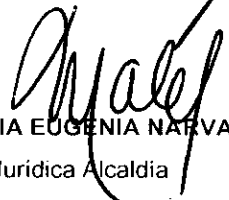
ARTICULO 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, F 8 SEP 2011 de 2011.



EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto


MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal


Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto


Revisó: **FABIAN DARIO CERON**
Jefe Oficina Jurídica SEM Pasto


Proyectó: **JAIMIE RIASCOS**
Abogado Contratista SEM